**COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

 **DICTAMEN: 07**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

**Dictamen que presenta la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, de la** **LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XV, 151,152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XV, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. El 25 de noviembre de 2019, la Diputada Guadalupe Tlaque Cuazitl, integrante del grupo parlamentario del partido MORENA, presentó el Punto de Acuerdo por el que solicita hacer un respetuoso y atento exhorto a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se realicen las actuaciones pertinentes que permitan la correcta aplicación de los recursos del FAIS, pero sobre todo su debida comprobación con el objeto de evitar sanciones administrativas.
2. En sesión de fecha del 8 de enero de 2020, los integrantes de la Comisión Permanente turnaron para su estudio y resolución procedente, dicho acuerdo*.*

**CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**

* Se hace un respetuoso y atento exhorto a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones realicen las actuaciones pertinentes que permitan la correcta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y, sobre todo, su debida comprobación con el objeto de evitar sanciones administrativas.

**CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**

Que, de conformidad con el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, corresponde al Congreso del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas, a través de la Auditoría Superior del Estado con el objeto de determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Que el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la Auditoría Superior del Estado es la encargada de “fiscalizar los ingresos y egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, tanto en el país como en el extranjero, y demás que formen parte de la cuenta pública.

Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla determina que el Congreso del Estado, a través de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, llevará a cabo la supervisión, coordinación y evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Que El Gobierno Federal, llevó a cabo una reestructuración de la política social y así también del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), terminando con la política neoliberal que sólo ha ocasionado desigualdad y rezago social; y se puso en marcha una nueva política de gobierno que atienda a las necesidades de las personas más vulnerables.

Que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) es una de las principales fuentes de financiamiento para la dotación de infraestructura y servicios básicos que benefician a la población en condiciones de pobreza extrema, a las localidades con alto o muy alto rezago social y a las zonas de atención prioritaria (ZAP).

Que en ocasiones a nivel municipal, es la principal vía para financiar obra pública, en virtud de la debilidad de sus finanzas.

Que de los recursos del FAIS, por lo general, son utilizados para la creación de infraestructura de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda y mantenimiento de infraestructura.

Que, por otra parte, las entidades federativas y municipios deben cumplir oportunamente con la implementación normativa prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Reforma.

Que el artículo 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los municipios enviarán a las entidades federativas información sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que a más tardar el 15 de enero de cada año, los estados y municipios deben reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no fueron devengadas por sus Entes Públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Y, que la observancia de dichas disposiciones protege a la Hacienda Pública, fortalece a la fiscalización superior en el Estado y permite el ejercicio correcto de los recursos públicos.

Por lo tanto, los integrantes de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, posterior al estudio y análisis de lo anterior, tenemos a bien:

**ÚNICO.-** Dictaminar como procedente el Punto de Acuerdo que presentó la Diputada Guadalupe Tlaque Cuazitl, integrante del grupo parlamentario del partido MORENA, y someterlo a consideración de esta Soberanía.

Así, por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XV, 151,152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XV del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente:

 **A C U E R D O**

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosa y atentamente a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones realicen las actuaciones pertinentes que permitan la correcta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y, sobre todo, su debida comprobación con el objeto de evitar sanciones administrativas.

Notifíquese.

**A T E N T A M E N T E**

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 5 DE FEBRERO DE 2020.**

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Olga Lucía Romero Garci CrespoPresidenta | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Mónica Lara ChávezSecretaria |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Raymundo Atanacio LunaVocal | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Emilio Ernesto Maurer EspinosaVocal |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_José Miguel Trujillo de ItaVocal | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Javier Casique ZárateVocal |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Gabriel Oswaldo Jiménez LópezVocal |  |

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSA Y ATENTAMENTE A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES SE REALICEN LAS ACTUACIONES PERTINENTES QUE PERMITAN LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y, SOBRE TODO ,SU DEBIDA COMPROBACIÓN CON EL OBJETO DE EVITAR SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**